

Abuelin



Res. Ex. N° 1807/2017

2433

RESOLUCION EXENTA N° _____/

MAT.: APRUEBA ADMINISTRATIVAMENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR E INMOBILIARIA LOS SILOS III S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO PARA EL PROYECTO DE REPOSICIÓN DEL HOSPITAL SAN LUIS DE BUIN-PAINE. -

SAN MIGUEL, 30 OCT 2017

VISTO:

El DFL 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; los artículos 20 y 23 del DFL N° 1 del Ministerio de Salud, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469; la Ley N° 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo N°507, de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la ley N°15.075; el Decreto Supremo N° 04, de 2015, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la Resolución Afecta N°8, de fecha 07 de febrero de 2017, tomadas razón por la Contraloría General de la República con fecha 17 de marzo de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Sur aprobó administrativamente las bases y llamó a licitación pública para la adquisición de un terreno para el proyecto denominado "Reposición Hospital San Luis Buin-Paine".
- 2.- Que, mediante la Resolución Exenta N°2021, de fecha 12 de septiembre de 2017, el Servicio determinó adjudicar la propuesta pública a la Inmobiliaria Los Silos III S.A.
- 3.- Que, el numeral 23 de las Bases de Licitación determinaron la obligatoriedad en la suscripción de una escritura pública de promesa de compraventa, en cuyo contenido se aseguren debidamente los intereses del Servicio desarrollados en las Bases de Licitación.
- 4.- Que, conforme lo anterior, con fecha 18 de octubre de 2017, la Inmobiliaria Los Silos S.A. y el Servicio de Salud Metropolitano Sur, suscribieron la referida escritura pública, la que quedó anotada bajo el Repertorio 4435/2017 de la Notaría de San Miguel de don Jorge Reyes Bessone.



5.- Que, conforme lo dispuesto en la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, corresponde la aprobación administrativa, mediante el presente acto administrativo, de la referida escritura pública.

RESOLUCIÓN

1.- **APRUEBASE** la celebración de la escritura pública, de fecha 18 de octubre de 2017, suscrita entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Inmobiliaria Los Silos III S.A., relativa a la promesa de compraventa del inmueble destinado al proyecto de Reposición del Hospital San Luis de Buin-Paine, cuyo texto se transcribe a continuación:

REPERTORIO 4435/2017

PROMESA DE COMPRAVENTA

ENTRE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

Y

INMOBILIARIA LOS SILOS III S.A.

EN SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, **JORGE REYES BESSONE**, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, Comuna de San Miguel, comparecen: Don **OSVALDO SALGADO ZEPEDA**, Chileno, casado, médico cirujano, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos nueve mil noventa y uno guion K, en su calidad de Director del **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, servicio público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, Rol Único Tributario número sesenta y un millones seiscientos ocho mil ciento ocho guion K, según se acredita, ambos con domicilio en Avenida Santa Rosa número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, Comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante indistintamente **"EL SERVICIO"** o **"PROMITENTE COMPRADORA"**; por una parte, y por la otra, don **RICARDO POSADA COPANO**, Chileno, Constructor Civil, Cédula de Identidad número cinco millones veintitrés mil nueve guion cero, en su calidad de representante legal de **INMOBILIARIA LOS SILOS III S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones trescientos noventa mil trescientos noventa guion cinco, ambos con domicilio en Avenida del Valle número ochocientos cincuenta, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, de paso en ésta, en adelante **"LA INMOBILIARIA"** o **"PROMITENTE VENDEDORA"**; ambos comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con sus respectivas cédulas ya citadas, y exponen: **PRIMERO. Antecedentes. a)** El Servicio, mediante la Resolución Afecta número ocho de fecha siete de febrero del año dos mil diecisiete, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, en adelante las Bases de Licitación – y cuyo contenido se entiende expresamente incorporado al presente instrumento-, convocó a licitación pública, cuyo objeto fue la adquisición de un terreno para el proyecto denominado "Reposición Hospital San Luis de Buin-Paine", **b)** En dicho proceso licitatorio, concurre, entre otros oferentes, la Inmobiliaria, declarando ser dueña de un inmueble ubicado en Longitudinal cinco sur número dos mil uno, Lote F-3, en el sector sur de la calle Villaseca, en la comuna de Buín, y ofertando una futura subdivisión del mismo, denominado lote F-3B, de treinta y seis mil seiscientos setenta coma once metros cuadrados, cuya descripción se encuentra en cláusula sucesiva del presente instrumento, **c)** Que, en el contexto anterior, el Servicio, mediante la Resolución Exenta número dos mil veintiuno, de fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete, determinó adjudicar la licitación pública a la Inmobiliaria, por un monto total de tres mil novecientos millones de pesos, **d)** El numeral veintitrés de las Bases de Licitación disponen la obligatoriedad del proponente adjudicado de suscribir de una promesa de compraventa, cuyo contenido

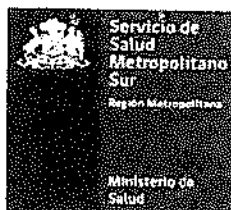


asegure determinadas obligaciones, las que se recogen en el presente instrumento. **SEGUNDO.** El promitente vendedor declara ser dueño del inmueble ubicado en Longitudinal cinco sur, número dos mil uno, del sector sur de la calle Villaseca, en la comuna de Buin, correspondiente al actual Lote F, resultante de la fusión y subdivisión aprobada mediante la Resolución número cincuenta y nueve, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, de la Dirección de Obras Municipales de Buin, compuesto por: **I)** resto o parte no expropiada de la Higuera número Uno de la Higuera Poniente de la Antigua Higuera Grande de Linderos, ubicada con frente a la Carretera Longitudinal Sur, de una superficie aproximada de ciento setenta y seis mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, y cuyos deslindes, conforme la inscripción de dominio que rola a fojas mil novecientas treinta y cuatro vuelta, número dos mil ochocientos setenta y nueve del Registro de Propiedad del año dos mil once del Conservador de Bienes Raíces de Buin: son al NORTE en línea quebrada de poniente a oriente primeramente en doscientos setenta y un metros sesenta centímetros, más o menos, con propiedad de Pedro Errázuriz y después en trescientos treinta y seis metros cincuenta centímetros, más o menos, con el mismo predio; SUR, en línea recta de trescientos sesenta y siete coma cincuenta y ocho metros con la Higuera número dos de las tres en que se ha subdividido la Higuera Poniente de la Antigua Higuera Grande de Linderos, Higuera número dos adjudicada a Jaime Garcés Fernández. Este deslinde corre por el centro del camino que separaba los cuarteles veintitrés y veinticuatro del cuartel veinticinco de la Viña que existía en la propiedad, es decir, corre entre los puntos que se encuentran estacados en dicho lugar; ORIENTE, en trescientos setenta y un metros cincuenta centímetros, más o menos, con la Carretera Longitudinal al sur del país, en ciento veintiséis metros cincuenta centímetros, más o menos, con la propiedad de Pedro Errázuriz deslinde que corre aproximadamente de sur a norte; y PONIENTE, en cuatrocientos ocho metros ochenta centímetros, más o menos, antes con propiedad de don Eduardo Larraín Cotapos, después de la sucesión Enrique Metzdorf y otros, hoy predio de Auger Aycaguer; lo adquirió por compra a don Antonio Colaianni Pezzopane, según consta de escritura pública otorgada ante el notario de Santiago doña María Gloria Acharan Toledo, de fecha veinte de octubre del año dos mil once, rectificadora y complementada por escritura pública otorgada ante don Sergio Novoa Galán, suplente de la misma titular antes indicada, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil once. El título anterior, rola inscrito a fojas seiscientos ochenta y cuatro, número ochocientos seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Buin del año mil novecientos noventa. Actualmente el título se encuentra inscrito a nombre de la Inmobiliaria a fojas **1934 vuelta número 2879 del registro de propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Buin.** **II)** es dueña del resto o parte no expropiada del lote número Cuatro, resultante de la Subdivisión de la Chacra El Naranjal, ubicado en Villaseca, comuna de Buin.- El mencionado inmueble, tiene una superficie aproximada de veintiséis mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados y deslinda: **NORTE**, en cuatrocientos sesenta y ocho coma cincuenta y nueve metros más o menos, con varios pequeños propietarios, siendo del deslinde nororiental el ángulo que forma la propiedad que se vende con el camino longitudinal Sur; **SUR**, en trescientos veintidós coma cincuenta y nueve metros, aproximadamente con Higuera Uno, hoy el comprador; **ORIENTE**, en trescientos cuarenta metros, con Carretera panamericana, hoy ruta cinco sur y **PONIENTE**, en ciento veintiséis metros, con el mismo comprador, en ciento cincuenta metros y en treinta y dos metros, con pequeños propietarios.- Lo adquirió a don Antonio Colaianni Pezzopane, según consta en escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de María Gloria Acharan Toledo, con fecha de 20 de octubre de 2011, rectificadora y complementada por escritura otorgada ante don Sergio Fernando Novoa Galán, suplente de la titular antes indicada con fecha 25 de noviembre del año 2011. El título anterior rola inscrito a fojas 685 número 807, del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Buin. **El título de dominio se inscribió a favor de Inmobiliaria Los Silos III Limitada, hoy S.A. a fojas 1935 vuelta número 2880 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin del año 2011.** **III)** es dueña del lote **Tres**, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en calle Villaseca sin número, hoy número cuatrocientos cuatro de la comuna de Buin. El mencionado inmueble de acuerdo al plano archivado al final del registro de propiedad correspondiente al año dos mil tres, bajo el número 180, tiene, una superficie de cuatro mil trescientos sesenta y cinco coma setenta y tres metros cuadrados y deslinda; **NORTE**, en trece coma sesenta metros con camino Villaseca y en catorce metros con lote dos del plano; **SUR**, en veintinueve coma novecientos setenta y cinco metros con otros propietarios, rol 155-18; **ORIENTE**, en ciento ochenta y cuatro coma noventa y cinco metros con deslinde general del predio; y **PONIENTE**, en línea quebrada de sesenta y cinco coma noventa metros con lote dos del plano y en 121, 50 metros con lote uno del plano. Lo adquirió por compra a doña MARTA ELENA QUILODRAN LEIVA, según consta de la escritura pública otorgada ante don Sergio Novoa Galán, notario suplente del titular doña María Gloria Acharan Toledo, con fecha de



16 de diciembre del año dos mil trece. El título anterior rola inscrito a fojas 462 vta. número 611 del registro de propiedad del año dos mil nueve. **El título de dominio se inscribió a favor de Inmobiliaria Los Silos III Limitada, hoy S.A. a fojas 48 números 73 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin del año 2014.**

Los Inmuebles singularizado en los número I y II precedentemente fueron objeto de las siguientes Subdivisiones y Fusiones: por Resolución otorgada por la Dirección de Obras Municipales de Buin N° 19/2014 de fecha 07 de marzo de 2014; se dio origen al Lote 1, y mediante la misma Resolución precitada se autorizó la División Predial, de éste Lote, dando origen a los lotes denominados; Lote A, con una superficie neta de 43.875 coma 09 metros cuadrados, Lote B con una superficie neta de 39.785 coma 27 metros cuadrados, Lote C con una superficie neta de 30.158 coma 60 metros cuadrados, Lote D con una superficie neta de 32.095 coma 84 metros cuadrados, Lote E con una superficie de 47.548 coma 31 metros cuadrados, Lote F con una superficie neta de 31.171 coma 53 metros cuadrados, Lote G con una superficie neta de 33.857 coma 81 metros cuadrados, Lote H con una superficie neta de 28.039 coma 72 metros cuadrados, Lote I con una superficie neta de 5.466 coma 37 metros cuadrados. La resolución antes citada y su respectivo plano, se encuentran archivados en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin, bajo el número 175 del año 2014. La autorización para enajenar los lotes precedentemente singularizados consta en: Lote A en el Certificado de Obras de Urbanización Garantizadas número 10 de fecha 19 de mayo del año 2014 y para el resto de los lotes en Certificado de Obras de Urbanización Garantizadas número 22 de fecha 17 de octubre del año 2014, ambas otorgadas por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Buin. Las resoluciones y sus planos se encuentran archivados en el registro de propiedad bajos los números 80 y 82 del año 2015, del conservador de bienes raíces de Buin, respectivamente. **Por Resolución número 45**, de fecha 29 de abril del año 2016, otorgada por la dirección de obras de la Municipalidad de Buin, los Lotes A y B, precedentemente singularizados, fueron objeto de una Fusión y Subdivisión predial, dando origen al Lote denominados Lote A-1, con una superficie neta de 31.385 coma 42 metros cuadrados y Lote B-1, con una superficie neta de 51.824 coma 94 metros cuadrados, la Resolución y su respectivo plano, se encuentran archivados en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin, bajo el número 343 del año 2016. Mediante Resolución número 55 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, otorgada por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Buin. Se rectificó y complementó plano de Fusión y División Predial con Afectación a Utilidad Pública, precedentemente citado. Tanto la Resolución número 55 y su respectivo plano se encuentran archivados bajo el número 150 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin. Por **Resolución número 59** de aprobación de fusión con afectación a utilidad pública, de fecha 26 de mayo de dos mil dieciséis otorgada por la D.O.M. de la Municipalidad de Buin, los lotes: B 1, C, D, E, F, G, H, I más el Lote Tres, singularizado en el número III de la cláusula segunda del presente instrumento, se dio origen al **Lote F**, de una superficie neta de doscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiocho coma ochenta y cinco metros cuadrados. La Resolución número 59 y su plano se encuentran archivados al final del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin, bajo el número 454, del año dos mil dieciséis. El Rol de Avalúo en el Servicio de Impuestos Internos del Lote F es el ciento cincuenta y cinco guión cincuenta y seis, y cuenta con una superficie total de doscientos setenta mil setecientos cuarenta y siete coma ocho metros cuadrados; A su turno, el referido **Lote F**, conforme da cuenta la Resolución número diecinueve del veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete de la Dirección de Obras Municipales de Buin, fue subdividido, conformándose así el Lote F-3, de ciento noventa y nueve mil doscientos ochenta y nueve coma doce metros cuadrados, enmarcado en el polígono : C"-E-F-13-44-16'-17'-18'-1'-15'-G'-G'-H-I-A1-A2-A3-A4-C"), y cuyos deslindes particulares son: **Al norte**, en tramo C"-E de 384,685 metros en tramo E-F de 16,60 metros con deslinde general del plano, en tramo A4-A3 de 21 metros, tramo A2-A3 de 215,09 metros y tramo A1-A2 de 24,70 metros, todos con lote F-2 de la subdivisión y en tramo 1'-15' de 106,91 metros y tramo 15'-G' de 18,86 metros con lote A-1; **al Sur**, en tramo I-H de 348,73 metros en tramo H-G de 18,85 metros con deslinde general del plano, en tramo 16'-44 de 107,15 metros en tramo 44-13 de 8 metros, en tramo 18'-17' de 88,55 metros, todos con lote A-1; **al Oriente**, en tramo F-13 de 288,59 metros con deslinde general del plano, en tramo 16'-17' de 67,86 metros y en tramo 18'-1' de 172,81 metros ambos con lote A-1 y en tramo G'-G de 132,96 metros con deslinde general del plano; **al Poniente**, en tramo C"-A4 de 412,92 metros con lote F-2 de la subdivisión y en tramo A1-I de 227,77 metros con deslinde general del plano. Actualmente, la INMOBILIARIA se encuentra en trámite de división del **Lote F-3**, conforme da cuenta el expediente de subdivisión N° 82, de la Dirección de Obras Municipales de Buin, respecto del que ya se



han pagado los derechos correspondientes, por el cual se creará el **Lote F-3B**, de treinta y seis mil seiscientos setenta y once metros cuadrados, respecto del cual, se celebra la presente promesa de compraventa. El Lote F-3B, está constituido por el polígono C"-E-F-F'-44'-A4'-C" y sus deslindes serán: **Al Norte**, en tramo C"-E de trescientos ochenta y cuatro coma seiscientos ochenta y cinco metros y en tramo E-F de diecinueve coma sesenta metros, ambos con deslindes general del plano. **Al Sur**, en tramo A4'-44' de trescientos cuarenta y siete coma sesenta y seis metros, y en tramo 44'-F' de quince coma cincuenta y un metros, ambos con lote F-3A del plano de subdivisión. **Al Oriente**, en tramo F-F' de ciento cuatro coma noventa y siete metros, con caletería poniente, Ruta 5 Sur, y **Al Poniente**, en tramo C"-A4', de noventa metros, con lote F2 del plano de subdivisión, según consta de plano que se adjunta a la presente promesa y se entiende formar parte integrante de ésta. **TERCERO**. Por el presente acto, y conforme la adjudicación referida, LA INMOBILIARIA promete vender, ceder y transferir al SERVICIO el Lote F-3B, individualizado en la cláusula anterior. **CUARTO**. El precio de la venta será de tres mil novecientos millones de pesos, que se pagarán en dos anualidades, la primera, durante el año dos mil diecisiete, por tres mil ochenta y un millones trescientos treinta y siete mil pesos, y la segunda, durante el año dos mil dieciocho, por ochocientos dieciocho millones seiscientos sesenta y tres mil pesos. Sin perjuicio de lo anterior, el precio de la compraventa será pagado al promitente vendedor, solo una vez que se acredite la Inscripción de la propiedad en el respectivo Conservador de Bienes Raíces a favor del promitente comprador, y que la resolución administrativa que apruebe el contrato definitivo se encuentre totalmente tramitada. **QUINTO**. El contrato de compraventa se verificará dentro de los ciento ochenta días corridos siguientes a la fecha en que resultó notificada LA INMOBILIARIA de la respectiva adjudicación, y solo si el Lote F-3B se encuentra debidamente creado mediante el proceso de subdivisión del Lote F-3, mediante la dictación, aprobación e inscripción de la resolución y plano respectivo; inmueble además que deberá encontrarse libre de toda prohibición y gravamen, debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces. **SEXTO**. Que, el Lote F-3 se encuentra en trámite de subdivisión, siendo los lotes resultante los denominados F-3A y F-3B. Según lo expuesto, el terreno ofertado es solamente el F-3B, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto veintitrés de las Bases de Licitación, en este acto, LA INMOBILIARIA constituye una prohibición convencional de enajenación y de celebración de cualquier acto o contrato que signifique la cesión del uso y/o goce, en forma alguna, total o parcialmente, o que perturbe o limite los derechos que recaen sobre el citado inmueble denominado F-3B, singularizado en la cláusula segunda del presente instrumento, el que según lo indicado, se encuentra en trámite de constitución ante la Dirección de Obras Municipales de Buin. Las prohibiciones señaladas se constituyen durante el plazo establecido en la cláusula quinta, caducando éstas por el solo cumplimiento del plazo - sin perjuicio de las eventuales prórrogas del mismo conforme lo establecido en las Bases de Licitación-, o bien, mediante la celebración e inscripción del contrato de compraventa en favor del Servicio sobre el cual versa el presente instrumento, según lo que se verifique en primer término. **SÉPTIMO**. Si LA INMOBILIARIA no cumpliera las obligaciones referidas en el presente instrumento, o aquellas establecidas en las Bases de Licitación, el SERVICIO podrá, mediante notificación de la resolución administrativa que así lo disponga, y sin forma de juicio, dejar sin efecto este contrato y ejecutar las garantías entregadas durante el proceso licitatorio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que las Bases y normativa establezcan ante el incumplimiento, lo que no obsta al ejercicio de las acciones legales que el ordenamiento jurídico disponga. **OCTAVO**. El plazo indicado para la celebración del contrato de compraventa definitivo no podrá ser modificado, a menos que, transcurrido dicho término, se encuentre pendiente, por parte del SERVICIO, algún trámite para la obtención definitiva del financiamiento, caso en el cual, las partes, mediante la suscripción de una escritura complementaria, acordarán una ampliación del plazo. Asimismo, se podrá modificar el plazo de suscripción del contrato definitivo en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo cuarenta y cinco del Código Civil, lo que será calificado y ponderado por el SERVICIO, debiendo para ello suscribirse la escritura pública complementaria respectiva. **NOVENO**. Por el presente instrumento la INMOBILIARIA autoriza al SERVICIO a acceder al inmueble objeto de este contrato, y realizar sobre éste toda clase de estudios técnicos de suelo que estime pertinente. **DÉCIMO**. Todos los gastos que se originen en el otorgamiento e inscripción de este instrumento y de todo otro que fuere necesario para complementarlo, rectificarlo o modificarlo serán de cargo de la INMOBILIARIA. **DÉCIMO PRIMERO**. El SERVICIO y la INMOBILIARIA facultan -respectivamente - a la abogada doña Patricia Fernández Pincheira, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cinco mil veintisiete guión seis, en su calidad de Jefa del Departamento Jurídico del Servicio de Salud Metropolitano Sur; y a la abogada doña Marcela Rivas Cerda, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco guión dos, para que, actuando en forma conjunta rectifiquen, complementen y/o aclaren la presente escritura, respecto de cualquier error



u omisión existente, sin que con ello puedan alterar en forma alguna aspectos esenciales del presente instrumento. Los mandatarios quedan especialmente facultados para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho procedan, del Conservador de Bienes Raíces respectivo, como asimismo para otorgar minutas y escrituras públicas de aclaración, complementación o rectificación de la presente, en cualquiera de sus aspectos.- **DÉCIMO SEGUNDO.** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de San Miguel y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO TERCERO.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los Registros del Conservador de Bienes Raíces competente. **DÉCIMO CUARTO:** La personería del Dr. Osvaldo Salgado Zepeda para representar al Servicio de Salud Metropolitano Sur consta en Decreto cuatro del ocho de enero del año dos mil quince, del Ministerio de Salud, que designa al Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur; la personería de don Ricardo Adolfo Posada Copano para representar a la Inmobiliaria Los Silos III S.A., consta en la escritura pública, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince, extendida ante la Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán. **DÉCIMO QUINTO:** Por expreso acuerdo de las partes, ninguno de los documentos mencionados en este instrumento se incorpora al texto del mismo, todos los cuales son conocidos de las mismas.-
En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

Hay firmas.

2.- NOTIFIQUESE la presente resolución, personalmente o mediante carta certificada, a la Inmobiliaria Los Silos S.A.

3.- PUBLIQUESE la presente Resolución Exenta, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal, en sitio web institucional del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE.



DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

Distribución:

- Inmobiliaria Los Silos III S.A.
- Proyecto Hospital San Luis de Buin-Paine.
- Subdirección Administrativa SSMS.
- Finanzas SSMS.
- Depto. Jurídico SSMS.
- Depto. Abastecimiento SSMS.
- Oficina de Partes.

Jéssica Sánchez Pérez
MINISTRO DE FE

En Santiago a 30 de Octubre de 2017
Siendo las 10:50 hrs. en Av. del Valle
10:50 Huechurabá notificó
a D. Ricardo Posada Copano
de la Resolución que antecede y entregó copia
íntegra de ella.

Firma Notario

Carta certificada
Firma Notario